



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín - Antioquia
Carrera 52 No. 42-73 Teléfono 2327799
j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

8 de marzo de 2023

PROCESO:	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE:	DIONICIO GONZÁLEZ BAQUIAZA
DEMANDADA:	CDO INGENIERIA S.A.S
RADICADO:	05001310500220180071000
ASUNTO:	Requiere notificar
LINK PROCESO	05001310500220180071000 J

Antecedentes procesales:

El 8 de octubre de 2018, se radicó la demanda. (anexo 001, consecutivo 000 expediente digital, pág. 1).

El 16 de octubre de 2018, se admitió la demanda. (anexo 001, expediente digital pág. 15

El 4 de agosto de 2021, previo a decretar el emplazamiento se ordenó la notificación por parte del despacho a la demanda CDO INGENIERIA S.A.S, siguiendo los lineamientos del art. 8 de la ley 2213/2022. (anexo 005).

El 6 de agosto se procedió a notificar a la sociedad demandada al correo Andersonsparza2@hotmail.com , sin que la demandada compareciera al proceso. (anexo 006).

El 16 de septiembre de 2021, se emplazó a CDO INGENIERIA S.A.S y se nombró curador. (anexo 008).

El 19 de diciembre de 2022, el apoderado solicitó impulso procesal y se proceda a nombrar un nuevo curador.

Previo a resolver la solicitud de nombrar un nuevo curador, el despacho consultó a través del rues@org.com.co el certificado de existencia y representación y pudo verificar que tanto la dirección física como electrónica de la sociedad demandada no corresponden a los enunciados en la demanda y ni con los que en su momento se encontraban registrados en el registro mercantil.

Por lo anterior el despacho procederá a dejar sin efecto el emplazamiento y procederá a requerir a la parte demandante para que notifique a la dirección electrónica cdo.ingenieria.sas@gmail.com, notificación que deberá realizarse siguiendo los lineamientos del art. 8 de la ley 2213/2022, esto es a través de una empresa de mensajería que certifique la trazabilidad del mensajes y que cuente con el acuse de recibido, además deberá evidenciarse dentro de los archivos adjuntos que se notifica la demanda y el auto admisorio de la misma.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Medellín

RESUELVE

PRIMERO: DEJAR sin efecto el emplazamiento de la sociedad **CDO INGENIERIA S.A.S.**

SEGUNDO: ORDENAR, notificar a través del correo electrónico registrado en el registro mercantil, esto es, cdo.ingenieria.sas@gmail.com, notificación que deberá realizar la parte demandante cumpliendo los lineamientos del art. 8 de la ley 2213/2022.

Notifíquese y Cúmplase



CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE
JUEZ

Firmado Por:
Carlos Fernando Soto Duque
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c741bd6a6bb0e18999ac30dac7714844db55a4948dc643b7fc57253c803a9a07**

Documento generado en 08/03/2023 01:20:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>